



**VISTOS;** el Memorando N° 000110-2021-OGETIC/MC de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Informe N° 000231-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, se establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 del precitado decreto legislativo, señala que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, el numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; dispone que el Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad, el cual es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces;

Que, asimismo, el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su



fortalecimiento; y su designación se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, mediante el Memorando N° 000110-2021-OGETIC/MC, la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita designar al Oficial de Datos Personales del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que designe al Oficial de Datos Personales del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar a el/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, como Oficial de Datos Personales del Ministerio de Cultura.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a la persona designada en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

#### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN**  
SECRETARIO GENERAL